

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-0080-2025

### EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0009861, a nombre de la SR. JOSÉ RICARDO BERREZUETA, con C.I. 0705991378, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0009810, a nombre de la SRA. MARÍA TARGELIA CORDOVA, con C.I. 0101170835, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0009805, a nombre del SRA. MARÍA SARAGURO HERAS, con C.I. 0700943665, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0009816, a nombre del SR. EFRAIN ELEUTERIO CABRERA con C.I. 0100920487, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante Solicitud de trámite No. 0009889, a nombre del SR. VICTOR MANUEL GUAMÁN con C.I. 0701730160, responsable del trámite de descuento por la tercera edad y discapacidad por concepto de arrendamiento del canon en el mercado municipal de Pucará.

**Que**, Mediante memorando Nro. GADMP-AL-2025-0062-M, con fecha. Pucará, 20 de febrero de 2025, suscrito por Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ, dirigido a la Srta. Abg. Blanca Ivelia Cedillo Merchan. Secretario Ejecutivo del CCPD (e) del cantón Pucará manifiesta: ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRÁMITE N.º 009861 DEL SR. JOSÉ RICARDO BERREZUETA, en su parte pertinente menciona lo siguiente: Reciba un cordial y atento saludo, a su vez mis mayores deseos de éxitos en sus diferentes funciones que realiza por el bien de la institución. En respuesta al Memorando Nro. GADMP-AL-2025-0026-M de fecha 15 de enero del 2025, envió INFORME SOCIOECONÓMICO correspondiente a la solicitud de trámite N.º 0009861 del Sr. José Eduardo Berrezueta, solicitante.

**Que**, Mediante memorando Nro. GADMP-AL-2025-0016-M, con fecha. Pucará, 13 de enero de 2025, suscrito por Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ, dirigido a la Srta. Abg. Blanca Ivelia Cedillo Merchan. Secretario Ejecutivo del CCPD (e) del cantón Pucará manifiesta: Por medio del presente anexo SOLICITUD DE TRÁMITE N.º 0009805 de fecha, Pucará, 9 de enero de 2025 suscrito por la Sra. María Saraguro Heras, SOLICITUD DE TRÁMITE N.º 0009810 de fecha, Pucará, 9 de

enero de 2025, suscrito por la Sra. María Targelia Córdova y SOLICITUD DE TRÁMITE N.º 0009816 de fecha, Pucará, 10 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Efraín Eleuterio Cabrera. Favor atender a lo solicitado y emitir informes correspondientes.

**Que**, Mediante memorando Nro. GADMP-AL-2025-0069-M, con fecha. Pucará, 27 de febrero de 2025, suscrito por Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto. ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL PUCARÁ, dirigido a la Srta. Abg. Blanca Ivelia Cedillo Merchan. Secretario Ejecutivo del CCPD (e) del cantón Pucará manifiesta: ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE TRÁMITE N.º 0009889, en su parte pertinente, menciona lo siguiente: Reciba un cordial y atento saludo, a su vez mis mayores deseos de éxitos en sus diferentes funciones. En respuesta al Memorando N.º GADMP-AL-2025-0026-M, envió el INFORME SOCIOECONÓMICO del Sr. Víctor Manuel Guamán, en respuesta a la solicitud de trámite N.º 0009889.

**Que**, mediante informe TP-CCPD-P 014-2025, de fecha Pucará, 19 de febrero del 2025, Suscrito por PS CL DANIELA CATALINA SIGÜENZA DURÁN N.º de registro 1007-2022-2512554. TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN. Dirigido a los MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL, en su contenido menciona lo siguiente: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del señor José Ricardo Berrezueta, quien solicita que se le ayude con la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL Emitido por: Psi. Cl. Daniela Catalina Sigüenza Duran, Técnica de Participación CCPD- P Unidad: Concejo Cantonal de Protección de Derechos. Pucará. Motivo: valoración de la situación de dependencia-económica y reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. Dirigido a Miembros del I. Consejo Municipal. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO. Nombre y apellidos: José Ricardo Berrezueta. Lugar y fecha de nacimiento: Pucará 17 de septiembre de 1957. Nacionalidad: ecuatoriana. CI: 1705991378 Domicilio: Limón. INFORME SOCIAL ANTECEDENTES En fecha 14 de enero del 2025, el señor Manuel Gonzalo Tigre mediante solicitud de trámite N° 0009861, receptada por la Secretaría General del GAD Municipal de Pucará, pide la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Consejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 15 de enero del 2025, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2025- 0026-M, para la realización de un informe socioeconómico. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR El señor José Ricardo Berrezueta, con una edad de 67 años, de estado civil casado con su esposa la señora Rosario Espinoza, producto de tal relación existe la procreación de cinco hijos, una de sus hijas y su nieto vive junto a él y su esposa en su domicilio ubicado en la comunidad de Limón, sus demás hijos habitan fuera del cantón, los mismos mantienen sus propias responsabilidades y obligaciones tanto familiares, económicas, sociales, etc. Mantienen un ambiente familiar positivo y constructivo que propicia el desarrollo adecuado de su esfera bio-psico-social, cada miembro participa en estas relaciones de una manera particular, en donde se denota una comunicación adecuada para una corresponsabilidad familiar conveniente. El señor José Ricardo Berrezueta, cuenta con casa propia, heredará de sus padres, al momento no cuenta con las escrituras, la misma tiene los servicios básicos como luz y agua e internet, existe dentro del hogar una buena corresponsabilidad familiar, existe una buena comunicación dando lugar así a la funcionalidad familiar. Por último, manifiesta que padece de una enfermedad catastrófica desde hace 6 años, por este motivo tiene una discapacidad física del 54%, actualmente se encuentra en tratamiento con quimioterapias, para cuál debe asistir a citas

médicas cada 8 o 15 días en el IESS. **SITUACIÓN ECONÓMICA.** Los ingresos económicos del señor José Ricardo Berrezueta, están inclinados a las actividades que ejerce en el mercado municipal del cantón Pucará, con la venta de productos agrícolas, sin embargo, las ventas no son significativas, además tiene una discapacidad física de un 54%, de esta manera tiene gastos en medicamentos de manera particular, de aquí la necesidad de disminuir el pago de impuestos al uso del espacio físico del mercado. **CONCLUSIONES** El señor José Ricardo Berrezueta, con una edad de 67 años, de estado civil casado, se dedica a la venta de productos agrícolas en el mercado municipal de Pucará, se trata de una persona adulta mayor con discapacidad física del 54 % y de bajos recursos económicos, actualmente padece de una enfermedad catastrófica por la misma se encuentra en tratamiento continuo con quimioterapia en el IESS. **RECOMENDACIONES** Por lo expuesto en el presente informe, considerando que el GAD de Pucará tiene un compromiso en favor de las personas de la tercera edad y según la **ORDENANZA QUE REGULA, EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ**, en su Art. 21.- De los locales y puestos. - “Las personas con capacidades diferentes que deseen contar un puesto permanente o ambulante dentro de los recintos feriales, mercados o vía pública del cantón (siempre que su certificado de salud muestre que puede ejercer actividades de comercio) estarán exentas del pago de tasas dando cumplimiento al artículo 47 y 48 de la constitución de la República. Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y/o ferias libres, el Concejo Municipal resolverá el porcentaje de exoneración previo a un informe socioeconómico”. Y que el Art. 57 literales c del COOTAD estipula que; son funciones del concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute, Por tanto, remito el presente informe al I. Consejo Municipal para su análisis y resolución. Atentamente,

**Que,** mediante INFORME TP-CCPD-P 021-2025, de fecha Pucará, 25 de marzo del 2025, Suscrito por PS CL DANIELA CATALINA SIGÜENZA DURÁN. N.º de registro 1007-2022-2512554. TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CCPD. Dirigido para: Señores MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL, en lo pertinente menciona lo siguiente: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social de la señora María Targelia Córdova Barzallo, quien solicita el descuento de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL** Emitido por: Psi. Cl. Daniela Catalina Sigüenza Duran, Técnica de Participación CCPD-P Unidad: Concejo Cantonal de Protección de Derechos. Pucará. Motivo: valoración de la situación de dependencia-económica y reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. Dirigido a I. Concejo Municipal. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO.** Nombre y apellidos: María Targelia Córdova Barzallo. Lugar y fecha de nacimiento: Pucará, 1950-12-16 Nacionalidad: ecuatoriana. CI: 0101170835 Domicilio: Pelincay, Pucará. Celular: 0968418032. **INFORME SOCIAL. ANTECEDENTES.** En fecha 13 de enero del 2025, la señora María Targelia Córdova Barzallo, mediante solicitud de trámite N.º 0009810, receptada por la Secretaría General del GAD Municipal de Pucará, pide la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Concejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 13 de enero del 2025, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2025- 0016-M, y reasignado en fecha 12 de marzo del 2025 para la realización de un informe socioeconómico. **SITUACION SOCIOFAMILIAR.** La señora María Targelia Córdova Barzallo, con una edad de 74 años, con un estado civil que responde a unión libre, producto de

esta relación tiene 6 hijos, dos de ellos habitan en la ciudad de Cuenca y 4 de ellos viven en el cantón, la parte afectiva se encuentra consolidada, además, refiere recibir ayuda económica por parte de sus hijos en ocasiones. Manifiesta que la casa donde habita con su esposo es propia, la misma cuenta con los servicios básicos como luz y agua. SITUACION ECONÓMICA. Los ingresos económicos la señora María Targelia Córdova Barzallo, están en función a las actividades desempeñadas en el mercado del cantón Pucará, con la venta de productos agrícolas en el mercado, los mismos son cultivados por la Sra. y su pareja sentimental, comenta que se dedica a esta actividad desde hace 50 años aproximadamente. Refiere que es beneficiaria del bono de desarrollo humano que otorga el MIES. CONCLUSIONES. María Targelia Córdova Barzallo tiene una edad de 74 años, al pertenecer al grupo de personas Adultas Mayores, es partícipe de ciertas exoneraciones y descuentos. Cabe indicar que el expendio de productos en el mercado, es una venta semanal que le genera ingresos económicos para solventar los gastos dentro de su hogar. Por otro lado, refiere que su esposo se dedica a agricultura, además, refiere ser beneficiaria del bono de desarrollo humano que otorga el MIES, por último, comenta que tiene 6 hijos, quienes les ayudan ocasionalmente, estos ingresos económicos son utilizados para solventar los gastos en alimentación, salud, y pago de servicios básicos en el hogar. RECOMENDACIONES. Por lo expuesto en el presente informe, considerando que el GAD de Pucará tiene un compromiso en favor de las personas de la tercera edad y según lo manifestado en la ORDENAZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ, en su Art. 21.- De los locales y puestos. - “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y/o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socioeconómico”. Y que el Art. 57 literales c del COOTAD estipula que; son funciones del concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. Consejo Municipal para su análisis y resolución.

**Que,** mediante. INFORME TP-CCPD-P 022-2025. Pucará, 25 de marzo del 2025. Suscrito por: PS CL DANIELA CATALINA SIGÜENZA DURÁN. N.º de registro 1007-2022-2512554. TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CCPD. Dirigido para: Señores MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. En su parte pertinente menciona lo siguiente: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social de la señora María Saraguro Heras, quien solicita el descuento de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL. Emitido por: Psi. Cl. Daniela Catalina Sigüenza Duran, Técnica de Participación CCPD-P. Unidad: Concejo Cantonal de Protección de Derechos. Pucará. Motivo: valoración de la situación de dependencia-económica y reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. Dirigido a I. Concejo Municipal. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO. Nombre y apellidos: María Saraguro Heras. Lugar y fecha de nacimiento: Pucará, 1954-11-30 Nacionalidad: ecuatoriana. CI: 0700943665. Domicilio: Pelincay, Pucará. Celular: 0997951862. INFORME SOCIAL. ANTECEDENTES. En fecha 13 de enero del 2025, la señora María Saraguro Heras, mediante solicitud de trámite N.º 0009805, receptada por la Secretaría General del GAD Municipal de Pucará, pide la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Consejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 13 de enero del 2025, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2025- 0016-M, y

reassignado en fecha 12 de marzo del 2025 para la realización de un informe socioeconómico. **SITUACION SOCIOFAMILIAR.** La señora María Saraguro Heras, con una edad de 70 años, con un estado civil que responde a viuda, producto de esta relación tiene 10 hijos, todos viven fuera del cantón, la parte afectiva se encuentra consolidada, además, refiere recibir ayuda económica por parte de dos sus hijos. Manifiesta que la casa donde habita es propia, la misma cuenta con los servicios básicos como luz y agua. En casa habita junto a sus nietos de 8 y 24 años de edad, refiere que, a pesar de tratarse de una familia extensa, existe una buena relación entre los integrantes, pues cuando surgen necesidades de cualquier índole en el hogar, se pueden resolver de una manera adecuada y asertiva. **SITUACION ECONÓMICA.** Los ingresos económicos la señora María Saraguro Heras, están en función a las actividades desempeñadas en el mercado del cantón Pucará, con la venta de alimentos como cuchicaquis, empanadas y café, en el mercado municipal de Pucará, los mismos, comenta que se dedica a esta actividad desde hace 20 años aproximadamente. Refiere además que, es beneficiaria del bono de desarrollo humano que otorga el MIES. El arrendamiento del canon en el mercado de Pucará tiene un costo mensual de \$ 14.26 USD. **CONCLUSIONES.** María Saraguro Heras tiene una edad de 70 años, al pertenecer al grupo de personas Adultas Mayores, es partícipe de ciertas exoneraciones y descuentos. Cabe indicar que el expendio de alimentos en el mercado, es una venta semanal que le genera ingresos económicos para solventar los gastos dentro de su hogar. Por otro lado, refiere que vive junto a sus dos nietos de las edades de 8 y 24 años, refiere ser beneficiaria del bono de desarrollo humano que otorga el MIES, por último, comenta que tiene 10 hijos, quienes les ayudan ocasionalmente, estos ingresos económicos son utilizados para solventar los gastos en alimentación, salud, y pago de servicios básicos en el hogar. **RECOMENDACIONES** Por lo expuesto en el presente informe, considerando que el GAD de Pucará tiene un compromiso en favor de las personas de la tercera edad y según lo manifestado en la **ORDENADA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ**, en su Art. 21.- De los locales y puestos. - “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y/o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socioeconómico”. Y que el Art. 57 literal c del COOTAD estipula que; son funciones del concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. Consejo Municipal para su análisis y resolución.

**Que**, mediante INFORME TP-CCPD-P 023-2025, de fecha Pucará, 25 de marzo del 2025, suscrito por PS CL DANIELA CATALINA SIGÜENZA DURÁN N.º de registro 1007-2022-2512554. TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CCPD. Dirigido a los Señores MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL. En su parte pertinente menciona lo siguiente: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del señor Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa, quien solicita que se le ayude con la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL.** Emitido por: Psi. Cl. Daniela Catalina Sigüenza Duran, Técnica de Participación CCPD-P Unidad: Concejo Cantonal de Protección de Derechos. Pucará. Motivo: valoración de la situación de dependencia-económica y reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. Dirigido a Miembros del I. Concejo Municipal. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO.** Nombre y apellidos: Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa Lugar y fecha de nacimiento:

Santa Isabel, 1948-06-07 Nacionalidad: ecuatoriana CI: 0100920487 Domicilio: Santa Isabel

**INFORME SOCIAL SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR** El señor Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa, con una edad de 76 años, mantiene una relación matrimonial con la señora Amparito Berrezueta, producto de esta relación existe la adopción de una hija. Su única hija adoptiva, la señora Marcia, tiene una edad de 34 años, reside en el cantón Gualaceo, mantiene una relación matrimonial y responde a sus propias obligaciones y responsabilidades que implican un matrimonio. Refiere no recibir ayuda económica alguna por parte de su hija, cabe recalcar que no cuenta con ningún apoyo social ni familiar, en el hogar habitan únicamente las dos personas, no mantiene una relación cercana con su familia de origen, disminuyendo así sus redes de apoyo. El señor Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa, cuenta con una vivienda propia, la misma cuenta con los servicios básicos como: agua potable y energía eléctrica, comenta que la relación con su familia nuclear es adecuada y funcional para su correcto desenvolvimiento. Finalmente, refiere que padece diversas enfermedades prevalentes, tanto el usuario como su esposa, tienen gastos médicos, alimentación y vivienda, ninguno cuenta con un trabajo estable debido a su edad y condición de salud, además, el usuario tiene una discapacidad visual del 86% según el carnet del CONADIS. Sus únicas actividades laborales están direccionadas a la comercialización de productos agrícolas en el mercado del cantón Pucará.

**SITUACIÓN ECONÓMICA** El señor Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa, recibe la pensión del IESS, la misma corresponde a 100 USD, a esto se suma las actividades que realiza en el mercado municipal de Pucará, estos son los únicos ingresos que percibe esta familia, los mismos son utilizados para solventar gastos en: alimentación, salud y vivienda.

**CONCLUSIONES.** El señor Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa con una edad de 76 años, mantiene una relación estable con la señora Amparito Berrezueta, producto de esta relación tienen una hija adoptiva que se dedica a diferentes actividades económicas, laborales y sociales, cuentan con una casa propia con los servicios básicos como: luz y agua El señor Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa, recibe una pensión por parte del IESS, además, se dedica la venta de productos en el mercado municipal de Pucará, de estos ingresos puede solventar sus gastos en alimentación, salud y pago de servicios básicos. Finalmente, cabe indicar que forma parte de un grupo de atención vulnerable y prioritaria que encuentra en condición de riesgo que le impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida.

**RECOMENDACIONES** Por lo expuesto en el presente informe, considerando que el GAD de Pucará tiene un compromiso en favor de las personas de la tercera edad y según lo manifestado en la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ**, en su Art. 21.- De los locales y puestos. - “Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación de la vía pública, mercados y/o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socioeconómico”. Y que el Art. 57 literal c del COOTAD estipula que; son funciones del concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Por tanto, remito el presente informe al I. Consejo Municipal para su análisis y resolución.

**Que**, mediante INFORME TP-CCPD-P 018-2025, de fecha Pucará, 26 de febrero del 2025, suscrito por PS CL DANIELA CATALINA SIGÜENZA DURÁN N.º de registro 1007-2022-2512554 TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN. PARA: Los Señores MIEMBROS DEL I. CONCEJO MUNICIPAL De mis consideraciones: En respuesta a la sumilla realizada a esta dependencia, emito el informe social del señor Víctor Manuel Guamán, quien solicita que se le ayude con la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto

en el mercado del cantón Pucará. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL.** Emitido por: Psi. Cl. Daniela Catalina Sigüenza Duran, Técnica de Participación CCPDP Unidad: Concejo Cantonal de Protección de Derechos. Pucará. Motivo: valoración de la situación de dependencia-económica y reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará. Dirigido a Miembros del I. Consejo Municipal. **DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO.** Nombre y apellidos: Víctor Manuel Guamán Lugar y fecha de nacimiento: Pucará, 1 de marzo de 1954 Nacionalidad: ecuatoriana CI: 0701730160. Domicilio: Barrio Manzano, Pucará. **INFORME SOCIAL 1. ANTECEDENTES.** En fecha 15 de enero del 2025, el señor Víctor Manuel Guamán mediante solicitud de trámite N.º 0009889, receptada por la Secretaría General del GAD Municipal de Pucará, pide la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado del cantón Pucará, la misma es remitida al Consejo Cantonal de Protección de Derechos en fecha 15 de enero del 2025, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-20250026-M, para la realización de un informe socioeconómico. **SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR.** El señor Víctor Manuel Guamán, con una edad de 70 años, de estado civil casado con su esposa la señora María Celia Guamán, producto de tal relación existe la procreación de trece hijos, uno de sus hijos viven junto a la pareja en su domicilio ubicado en el barrio Manzano, perteneciente al cantón Pucará, el resto de sus hijos, 3 de ellos habitan fuera del cantón Pucará y el resto residen cerca de su domicilio, los mismos mantienen sus propias responsabilidades y obligaciones tanto familiares, económicas, sociales, etc. Mantienen un ambiente familiar positivo y constructivo que propicia el desarrollo adecuado de su esfera bio-psico-social, cada miembro participa en estas relaciones de una manera particular, en donde se denota una comunicación adecuada para una corresponsabilidad familiar conveniente. El señor Víctor Manuel Guamán, cuenta con casa propia, la misma tiene los servicios básicos como luz y agua e internet, existe dentro del hogar una buena corresponsabilidad familiar, existe una buena comunicación dando lugar así a la funcionalidad familiar. Por último, manifiesta que padece de Gastritis crónica, por lo tanto, debe estar en tratamiento continuo. **SITUACION ECONÓMICA.** Los ingresos económicos del señor Víctor Manuel Guamán, están inclinados a las actividades que ejerce en el mercado municipal del cantón Pucará, con la venta de productos agrícolas, sin embargo, las ventas no son significativas, además tiene padece de gastritis crónica, por lo que debe estar en tratamiento continuo, de aquí la necesidad de disminuir el pago de impuestos al uso del espacio físico del mercado. Por otro lado, su esposa se dedica a las labores del hogar y es beneficiaria del bono de desarrollo humano que otorga el MIES. Los ingresos de esta familia son aproximadamente de \$200 USD. **CONCLUSIONES.** El señor Víctor Manuel Guamán, con una edad de 70 años, de estado civil casado, se dedica a la venta de productos agrícolas en el mercado municipal de Pucará, se trata de una persona adulta mayor que padece de gastritis crónica y de bajos recursos económicos, actualmente vive junto a su esposa e hijo en su domicilio ubicado en el barrio Manzano, perteneciente al cantón Pucará. **RECOMENDACIONES** Por lo expuesto en el presente informe, considerando que el GAD de Pucará tiene un compromiso en favor de las personas de la tercera edad y según la **ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN PUCARÁ**, en su Art. 21.- De los locales y puestos. - “Las personas con capacidades diferentes que deseen contar un puesto permanente o ambulante dentro de los recintos feriales, mercados o vía pública del cantón (siempre que su certificado de salud muestre que puede ejercer actividades de comercio) estarán exentas del pago de tasas dando cumplimiento al artículo 47 y 48 de la constitución de la República. Para las personas de la tercera edad que solicitaren exoneración en el pago de la tasa por ocupación

de la vía pública, mercados y/o ferias libres, el Concejo Municipal procederá a resolver el porcentaje de exoneración previo a un informe socioeconómico”. Y que el Art. 57 literal c del COOTAD estipula que; son funciones del concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute, Por tanto, remito el presente informe al I. Consejo Municipal para su análisis y resolución.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

**Que**, el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina que “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;

**Que**, el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República, establece que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

**Que**, el artículo 36, de la Constitución de la República, establece. Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

**Que**, el artículo 37, numeral 4 de la Constitución de la República, establece. El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.

**Que**, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

**Que**, Art. 226 de la norma citada, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

**Que**, el Artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

**Que**, el Artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: “a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

**Que**, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

**Que**, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

**Que**, de acuerdo al Art. 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

**Que**, el literal a); b); c) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Concejo c) “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos

resoluciones;” b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) atribuye al Concejo Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que**, de acuerdo al Art. 14 de la LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, sobre las exenciones, menciona. -Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales;

**Que**, de acuerdo al Art. 6 de la ORDENANZA QUE REGULA LAS EXENCIONES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN PUCARÁ, manifiesta que además de los beneficios establecidos en la Ley del Anciano, el Gobierno Municipal de Pucará, reconoce a favor de las personas de la tercera edad, las siguientes exoneraciones: a) Acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales y recreacionales organizados por el Gobierno Municipal; b). El cincuenta por ciento (50%) de descuento en el ingreso a centros recreacionales, balnearios, museos, ferias, exposiciones, eventos científicos, que el Gobierno Municipal organice o patrocine; y, c) El cincuenta por ciento (50%) de descuento en espacios destinados a los parqueaderos municipales. d) El cincuenta por ciento (50%) de descuento en servicios registrales. En los artículos expuestos, tanto de la ley como de la ordenanza municipal, no se determinan las exenciones de los cánones de arriendo por puestos o locales en mercados y plazas comerciales municipales;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0064-M, de fecha **Pucará, 27 de abril de 2025**, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 29 de abril de 2025; con el siguiente ordenen del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0102-2025, con fecha 22 de abril del año dos mil veinticinco. 6.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 24 de abril del año dos mil veinticinco. 7.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 25 de abril del año dos mil veinticinco. 8.- Conocimiento y Aprobación en primer debate a la primera Reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Pucará. 9.- Conocimiento y Aprobación de la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado central del cantón Pucará, a las personas con discapacidad y tercera edad: Sr. José Ricardo Berrezueta con C.I. 1705991378. Sra. María Targelia Córdova Barzallo con C.I. 0101170835. Sra. María Saraguro Heras con C.I. 0700943665, Sr. Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa con C.I. 0100920487. Sr. Víctor Manuel Guamán con C.I. 0701730160.10.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 11.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 12.- Clausura.

**Que**, en sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, el I. Concejo reformó y aprobó el orden del día, por lo que, conoció, debatió y trató el orden del día quedando de la siguiente manera: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de

concejo No. 0102-2025, con fecha 22 de abril del año dos mil veinticinco. 6.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 24 de abril del año dos mil veinticinco. 7.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 25 de abril del año dos mil veinticinco. 8.- Conocimiento y Aprobación en primer debate a la primera Reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Pucará. 9.- Conocimiento y Aprobación de la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado central del cantón Pucará, a las personas con discapacidad y tercera edad: Sr. José Ricardo Berrezueta con C.I. 1705991378. Sra. María Targelia Córdova Barzallo con C.I. 0101170835. Sra. María Saraguro Heras con C.I. 0700943665, Sr. Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa con C.I. 0100920487. Sr. Víctor Manuel Guamán con C.I. 0701730160. 10.- Conocimiento del I. Concejo el presente Proyecto "ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ" 11.- Conocimiento y Autorización al Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto Alcalde del GADMP-Pucará y a los concejales del GADM-Pucará por parte del Ilustre Concejo Municipal, para que pueda presidir y comparecer a las sesiones y reuniones de concejo a través de vía telemática dentro y fuera del país, previa justificación. 12.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 13.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 14.- Clausura.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley,

**RESUELVE:**

**Art. 1. APROBAR. LA REDUCCIÓN DEL 50% DE TASAS DE CANONES DE ARRENDAMIENTOS del uso del mercado municipal del centro cantonal a las personas con discapacidad y tercera edad: Sr. José Ricardo Berrezueta con C.I. 1705991378. Sra. María Targelia Córdova Barzallo con C.I. 0101170835. Sra. María Saraguro Heras con C.I. 0700943665, Sr. Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa con C.I. 0100920487. Sr. Víctor Manuel Guamán con C.I. 0701730160.**

Dado y firmado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 13 días del mes de mayo de 2025.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto  
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza E.  
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo  
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran  
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León  
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta  
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta.  
CONCEJAL